



REGLAMENTO INTERNO No.09

INGRESO, CONTINUIDAD Y RETIRO

INGRESO

El Consejo de Administración de conformidad con lo dispuesto en el estatuto según artículos 10, 11 y 12 los cuales se transcriben a continuación.

ARTICULO 10°. Calidad de Asociado.

Tienen la calidad de asociados de COOTRASANDINOS LTDA., las personas que suscribieron el acta de constitución, los que ingresen posteriormente y hayan sido legalmente admitidos.

Podrán ser asociados de COOTRASANDINOS LTDA.:

- a. Personas naturales, nacionales o extranjeras.
- b. Los empleados de la Cooperativa.
- c. Las personas jurídicas del sector cooperativo o las de derecho público o privado, que desarrollen actividades compatibles con las de la cooperativa.

ARTICULO 11°. Requisitos de admisión para personas naturales.

- a. Ser legalmente capaz y mayor de edad.
- b. Presentar solicitud escrita de admisión dirigida al consejo de administración, aceptando expresamente acatar el estatuto, los reglamentos y resoluciones de la entidad.
- c. Estar domiciliado dentro del ámbito territorial de la entidad.
- d. Efectuar una donación por una sola vez no reembolsable, por un valor equivalente al Ocho por ciento (8%) del salario mínimo mensual legal vigente, aproximado al múltiplo de cien (100) más cercano, con destino al fondo de solidaridad, seguridad social e integración y recreación.
- e. Haber realizado curso sobre principios cooperativos acreditándolo mediante certificación de una entidad competente y comprometerse a adquirir conocimientos del estatuto, reglamentaciones y resoluciones de la entidad.

PARAGRAFO.- Cuando un asociado sea persona natural o jurídica, se haya retirado voluntariamente y desee reingresar, no podrá hacerlo antes de tres (3) meses, contados a partir del día siguiente de la fecha del acta en que el Consejo de Administración aprobó el retiro. Además, deberá registrarse y cumplir con todos los requisitos establecidos para la admisión de asociados y su antigüedad se contará a partir de la fecha del último ingreso. Además, deberá consignar por primera vez el diez por ciento (10%) y por segunda vez el veinte por ciento (20%) de los aportes sociales que tenía pagados a la fecha de su retiro, el cual, dependiendo de su monto, el valor se pagará equivalente a salarios mínimos legal vigente de acuerdo con la siguiente tabla:

Monto del 10% y/o del 20%

SMLV DE / A	PLAZO EN MESES
0 – 1	2
1.1 – 3	3
3.1 - 5	4
MAS DE 5.1	6

ARTICULO 12º. Requisitos de admisión para personas jurídicas. -

Presentar solicitud escrita de admisión ante el Consejo de Administración, debidamente firmada por el Representante Legal dirigida al Consejo de Administración, adjuntando los siguientes documentos:

- Autorización de la gestión de ingreso emitida por el órgano administrativo jerárquico superior.
- Copia del Certificado de Existencia Jurídica y Representación Legal.
- Copia autenticada de los Estatutos y Reglamentos vigentes.
- Copia del balance y estados financieros correspondientes al último ejercicio económico.
- Pagar por una sola vez, una donación no reembolsable, equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, aproximado al múltiplo (100) más cercano, en el momento de su aceptación, con destino al comité de educación.

NOTA: HASTA ESTE ARTICULO 12 ES LO QUE HAY EN LOS ESTATUTOS-

REQUISITOS PARA PERSONAS FAMILIARES

RESUELVE:

Artículo primero. – Definir los requisitos adicionales para el ingreso de personas naturales y familiares:

- a. Fotocopia Cédula de ciudadanía.
- b. Certificación Laboral en donde conste sueldo, tipo de contrato, antigüedad y cargo.
- c. Dos (2) recomendaciones por escrito: Personales y / o comerciales (Entidades Financieras, Almacenes).
- d. Diligenciar hoja de vida y formato de afiliación (Suministrado por la Cooperativa). Anexar Foto 3x4.
- e. Extractos Bancarios de los últimos 3 meses para trabajadores independientes y certificación de clientes y/o proveedores.
- a. Realizar una donación equivalente al 8% del salario mínimo legal vigente aproximando al múltiplo de mil más cercano, con destino a cubrir el costo del curso sobre principios cooperativos.
- f. La cuota Mínima de aporte es el 5% del salario mínimo legal vigente aproximando al múltiplo de cien más cercano.
- g. Recomendación de un asociado.
- h. Realizar un curso de economía básica Solidaria programada por la sección de educación.
- i. Solo se aceptan personas hasta la edad permitida por el seguro de cartera.
- j. En caso de ser asociados extranjero el aporte y demás obligaciones serán canceladas en pesos colombianos.

En todo caso el Consejo se reserva el derecho de admisión.

RETIRO

Se anexa los artículos del estatuto con respecto al retiro.

ARTICULO 15. Pérdida de la calidad de asociado.

La calidad de asociado de COOTRASANDINOS LTDA., se pierde por:

- a. Retiro voluntario
- b. Pérdida de calidades o condiciones exigidas para ser Asociado.
- c. Exclusión
- d. Fallecimiento de la persona natural.
- e. Disolución y liquidación en el caso de las personas jurídicas

ARTÍCULO 16. Retiro voluntario.

El Consejo de Administración de la Cooperativa aceptará el retiro voluntario de un asociado siempre que medie solicitud por escrito o por correo electrónico. El consejo de administración en ningún caso podrá negar el retiro voluntario del asociado y deberá resolverlo dentro de un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de recibida la comunicación.

Si realizado el cruce de cuentas resultare saldo a favor de la cooperativa la administración buscara los medios de realizar el cobro correspondiente.

ARTICULO 17. Negación del retiro voluntario.

El Consejo de Administración podrá negar el retiro voluntario en los siguientes casos:

- a. Cuando en el retiro se reduzca el número mínimo de personas que de acuerdo con la Ley se requieren para constituir una cooperativa.
- b. Cuando el retiro afecte el monto mínimo de los aportes sociales de COOTRASANDINOS LTDA.
- c. Cuando el asociado tenga obligaciones pendientes por cualquier concepto con COOTRASANDINOS LTDA., siempre cuando al efectuarse el cruce de cuentas no resultare suma a cargo del asociado.
- d. Cuando el retiro provenga de confabulación o indisciplina o tenga estos propósitos.
- e. Cuando el asociado se encuentra dentro de las causales que dan lugar a la suspensión o a la exclusión.

ARTICULO 18. Pérdida de las calidades o condiciones para ser Asociado.

Se entiende por éste, el que se produce cuando el asociado se le imposibilita ejercer sus derechos y cumplir con sus obligaciones con la cooperativa por la presencia de factores graves ajenos a su voluntad.

El Asociado afectado podrá interponer recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación ante el Consejo de Administración.

El Consejo de Administración o la Comisión según el caso resolverán el recurso dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recibo del recurso.

PARAGRAFO: El asociado retirado por las causales señaladas en este artículo, podrá ser nuevamente admitido en cualquier momento, siempre y cuando acredite la desaparición de la (s) causal (es) del retiro y cumpla los requisitos exigidos para nuevos asociados.

ARTICULO 19. Efectos de la pérdida de calidad de Asociado.

La pérdida de la calidad de Asociado por cualquier causa no modifica las obligaciones contraídas por el Asociado a favor de la Cooperativa, ni afectan las garantías otorgadas a ésta. No obstante, la Cooperativa podrá dar por terminado el plazo de las obligaciones pactadas en su favor y efectuar los cruces y compensaciones que considere convenientes con cargo a los aportes y demás derechos económicos que posea el Asociado en la Cooperativa.

ARTICULO 20. Exclusión

El Consejo de Administración decretará la exclusión de los asociados de conformidad con lo normado en el capítulo cuarto.

Igualmente se entenderá pérdida de la calidad de asociado de la persona jurídica, que en forma jurídica o de acuerdo con las disposiciones legales se haya disuelto.

ARTICULO 21. Fallecimiento.

En caso de fallecimiento, se entenderá por perdida la calidad de Asociado a partir de la fecha del deceso y se formalizará la desvinculación, tan pronto se tenga conocimiento del hecho, a través de la presentación del certificado de defunción.

La Cooperativa procederá a la entrega de los aportes sociales y demás derechos económicos correspondientes al asociado fallecido, a la persona o personas que aquel haya indicado como beneficiarios en el registro, previo cruce de cuentas, de haber obligaciones, se efectuará el cobro según las garantías acreditadas y/o seguros, en caso de existir.

Y partir de aquí si hace parte de los artículos del reglamento

Artículo Tercero. – Requisitos para el retiro de los aportes de los asociados.

Voluntario

En caso de retiro se realizará el cruce con sus aportes y en caso de quedar un saldo pendiente el consejo revisara las condiciones y garantías y determinara el tiempo para cancelar el saldo; en caso de incumplimiento en el pago se le iniciara el cobro a los codeudores.

Por Muerte

Los siguientes requisitos deberán ser tramitados por los beneficiarios que aparezcan en el último formato actualizado de beneficiarios.

1. Solicitud por escrito reclamando los derechos
2. Certificado de defunción
3. Registro civil de nacimiento o de matrimonio según sea el caso donde acredite el parentesco.
4. Extra juicio del cónyuge con el tiempo de convivencia.
5. Fotocopia del documento de identidad del beneficiario.
6. Patria potestad (En caso de ser el beneficiario menor de edad)

Antes de hacerse el pago de los aportes la Cooperativa debe dar aviso público, con treinta (30) días de anticipación, indicando el nombre del fallecido y de las personas que se hubieren acreditado como beneficiarios. Tal aviso debe darse en la prensa del lugar, por dos (2) veces a lo menos.

El presente reglamento fue aprobado por el consejo de administración, en Bogotá el día veintinueve (29) del mes de abril de 2021, fecha en la cual entra a regir, para constancia se firma:

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

CONSEJO DE ADMINISTRACION:

GLINYS VALENCIA CORDOBA

Presidente

BLANCA OFELIA ZABALA O.

Vicepresidente

EDGAR EDUARDO GALINDO

Vocal

RAMON PAYANENE ACOSTA

Vocal

ELSA JUDITH SANTOS MATIZ

Vocal

PATRICIA ELENA GOMEZ MELO

Vocal